

Proyecto de Resolución

Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

1. Expresar profundo desagrado y preocupación por el fallo del **Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche Nro. 1**, del 2 de febrero del 2022, que hace lugar a la demanda iniciada por la Comunidad Mapuche Millalonco Ranquehue (**COMUNIDAD MAPUCHE MILLALONCO-RANQUEHUE - c/PODER EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - Y OTROS s/AMPARO LEY 16.986 - FGR N° 8355/2020**) y que ordena que: **“...en el término de 60 días –a partir de que quede firme esta sentencia-, transfiera a título gratuito, al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, el dominio de las tierras¹ cuya mensura fue aprobada por Resolución N° 1174 del INAI, a los efectos de su adjudicación —en forma inmediata—, en propiedad a la Comunidad accionante”**.

¹ 514 has. ubicadas en la ladera sur del Cerro Otto, como ocupación tradicional de la Comunidad y propiedad comunitaria de ésta, ordenándose su reconocimiento definitivo e incondicional, inscribiéndolo como tal en los registros públicos existentes, extendiéndose un título de propiedad comunitaria. Todo ello en el término de los Arts. 21 C.A.D.H., 75.17, CN, 14 Convenio 169 de la OIT; 26 Declaración de la ONU sobre pueblos indígenas.



“Año de Homenaje a los Veteranos, Veteranas y Caídos en Malvinas”

2. Solicitar a la instancia judicial que corresponda, se dicte la nulidad de la sentencia, dado que no se ha dado debida intervención a la Provincia de Río Negro, en su calidad de tercera necesaria en esta cuestión.
3. Asimismo, instar al Estado Nacional – Ministerio de Defensa e INAI a que, dentro del plazo judicial correspondiente, apelen la citada sentencia en virtud de la falta total de legitimidad del reclamo y de la irregularidad y arbitrariedad de la misma.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Gerardo Cipolini, Francisco Sánchez, Héctor Stefani, Pablo Torello, Alfredo Schiavoni, Virginia Cornejo, Gustavo Hein, Aníbal Tortoriello y José Núñez.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La sentencia de fecha 2 de febrero de 2022, en autos “Comunidad Mapuche Millalonco – Ranquehue, contra el PEN – Ministerio de Defensa y otros, sobre amparo Ley 16.986 (Expte. 8355/2020), del **Juzgado Nro. 1 de San Carlos de Bariloche**, a cargo de la Jueza María Silvia Domínguez, carece de legitimidad, por cuanto desconoce a la Provincia de Río Negro, en su calidad de tercera necesaria.

Citamos, como antecedente el fallo de la Sala III de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, que **declaró la nulidad** de la sentencia de grado, que ordenaba la adjudicación del título de propiedad a la comunidad Trypay Antú (***Trypay Antú c/Estado Nacional – INAI s/Proceso de conocimiento - Expte. 20801/2016***), por no haberse dado la debida intervención a la Provincia de Río Negro en el proceso judicial.

El reconocimiento de la personería jurídica de una comunidad es una competencia concurrente entre el Estado Nacional y las provincias. Por lo tanto, la cuestión sólo podrá esclarecerse con la participación de la mencionada jurisdicción.

La Ley Nacional Nro. 23.302 expresa en sus objetivos que “... **a tal fin se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de**

la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal...”. La Ley habla también de planes que permitan el desarrollo de las comunidades y la integración preservando sus pautas culturales. Planes de educación y de protección de la salud. Nada de ello se ha hecho, no existen programas ni planes que tiendan a integrar a las comunidades originarias a la sociedad nacional, que le permitan desarrollar sus vidas, adquirir conocimientos, proteger su salud y construir un futuro en común libre de pobreza y marginación. Por el contrario, hoy estamos asistiendo al fomento de la desigualdad, la marginación y a la promoción de la pobreza.

La Ley 23.302 no menciona la **cesión de tierras del Estado Nacional o fomentar juicios contra el Estado Nacional**, como una manera de solucionar los graves problemas que enfrentan hoy las comunidades indígenas. Sí habla de implementar planes; y esos planes -dice la ley en forma explícita- deben ser integrales e inclusivos. Por eso habla de educación, producción y salud.

A simple vista, la única política que viene implementando el Poder Ejecutivo Nacional a través del Instituto de Asuntos Indígenas (INAI), es la de fomentar los juicios contra el Estado Nacional sobre tierras de cuantioso valor económico, político y estratégico; ya que las mismas han sido utilizadas para fomentar la Defensa Nacional, la preservación del medio ambiente y la custodia de las zonas de frontera.



“Año de Homenaje a los Veteranos, Veteranas y Caídos en Malvinas”

Los organismos del Estado Nacional que se ven y se verán gravemente afectados, serán principalmente los de Defensa Nacional, Seguridad y Parques Nacionales y Provinciales. Esta política está atentando contra la defensa de los intereses nacionales y la preservación del medio ambiente. Se da, en este caso, que el propio Estado actúa contra sí mismo. Un juego demagógico y altamente peligroso, involucrando al Poder Judicial de la nación en un conflicto que es inexistente, si no fuera por la convivencia de intereses políticos e ideológicos que lo promueven.

Por los motivos expuestos, invito a mis pares me acompañen en la presente solicitud.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Gerardo Cipolini, Francisco Sánchez, Héctor Stefani, Pablo Torello, Alfredo Schiavoni, Virginia Cornejo, Gustavo Hein, Aníbal Tortoriello y José Núñez.